

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

21 DE JULIO DE 2017.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)

D. Ricardo Segado García (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas veinte minutos del día **veintiuno de julio de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Exma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, *D. José López Martínez (MC)*.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a Isabel García García (MC)*, *D^a María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal y *D^a Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 7 de julio y extraordinaria del día 12 de julio de 2017.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Amortización anticipada total o parcial de varios préstamos.
2. Gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de locales y mobiliario de clubes de Personas Mayores, reservado a Centros Especiales de Empleo.
3. Corrección de errores en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16-06-17 en expediente de autorización de gasto plurianual para la incorporación de dos escuelas infantiles al contrato del servicio de cocina y comedor en la escuelas infantiles municipales.
4. Concesión de subvenciones para el fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena.
5. Gasto plurianual para la instalación, mantenimiento y desmontaje del alumbrado ornamental navideño 2017-2018.

PATRIMONIO

6. Revocación de licencia de quiosco en plaza Juan XXIII de esta ciudad, destinado a la venta de publicaciones periódicas, golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial.

TESORERÍA

7. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.

ESTADÍSTICA

8. Modificación de nombre a diversas vías urbanas en el término municipal de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por el siguiente Servicio:

CONSUMO

9. Subvención a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, por el procedimiento de concesión directa.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

JUVENTUD

10. Errores detectados en el listado de becados como corresponsales juveniles en los Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros de Formación Profesional de Cartagena y UPCT para el curso 2016/2017.

EDUCACIÓN

11. Tramitación y pago de facturas por enriquecimiento injusto.
12. Solicitud de subvención a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

IGUALDAD

13. Modificaciones acordadas con la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades en el Convenio de Colaboración del nuevo servicio itinerante de atención a menores expuestos a violencia de género en la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena (CAVI Cartagena), que fue aprobado en Junta de Gobierno Local el diez de marzo de dos mil diecisiete.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 6 al 20 de julio de 2017.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de

Intervención Urbanística dictados por el Área de Desarrollo Sostenible desde el día 28 de junio al 19 de julio de 2017.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO Y EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2017.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA TOTAL O PARCIAL DE VARIOS PRÉSTAMOS.

Con fecha 27 de abril pasado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación de una modificación de créditos del Presupuesto de la Entidad local para 2017, en la que, en cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se suplementó la aplicación presupuestaria destinada a la amortización de préstamos, para atender el pago de la amortización anticipada de varios préstamos, por importe de 7.128.635,46 euros, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales positivo de la liquidación del ejercicio 2016.

A tal efecto, se acompaña el documento de retención de créditos expedido por la oficina de contabilidad.

Los préstamos cuya amortización se anticipa son los propuestos por la Tesorería municipal, que más adelante se relacionan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, dentro del desarrollo de la gestión económica, la concertación de las operaciones de crédito.

Por ello, con el preceptivo informe de la Intervención Municipal, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

1.- Que se autorice la amortización anticipada total o parcial de los siguientes préstamos:

Entidad	Nº préstamo
DEXIA CREDIT LOCAL	
BANCO SABADELL	
BBVA	

Los dos primeros relacionados se cancelaran por la amortización total del capital pendiente en el momento de realizar el pago. El resto, hasta completar la cifra total de los 7.128.635,46 euros, se tomarán del indicado en último lugar de la tabla anterior, con inclusión hasta dicha cantidad de los intereses de demora y costes de cancelación que procedan.

2.- Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Cartagena, 26 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE CLUBES DE PERSONAS MAYORES, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

El 24 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de limpieza y mantenimiento de locales y mobiliario de clubes de personas mayores reservado a centros especiales de empleo, por un importe de 70.000 euros y por un periodo dos años, con inicio previsible el día 1 de mayo de 2017. Con fecha 26 de mayo de 2017, la Concejal Delegada de Contratación dictó Decreto adjudicando la prestación de este servicio, por un importe de 63.570,25 euros y un período de dos años a contar desde la formalización del contrato, que se produjo el día 1 de julio de 2017.

Procede, en consecuencia, ajustar definitivamente el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del nuevo importe del contrato y fecha de inicio.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Aprobar el siguiente calendario de ejecución del contrato indicado, de acuerdo con lo que sigue:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	06004-231H-2270000	julio a diciembre	15.893,56 €
2018	06004-231H-2270000	enero a diciembre	31.785,13 €
2019	06004-231H-2270000	enero a junio	15.893,56 €
TOTAL			63.570,25 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16-06-17 EN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA INCORPORACIÓN DE DOS ESCUELAS INFANTILES AL CONTRATO DEL SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN LA ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

El día 16 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación del calendario de ejecución del proyecto de gasto

plurianual para la ejecución del contrato del servicio de cocina y comedor en las escuelas infantiles municipales, por un período de cuatro años.

Advertido error en la codificación de la aplicación presupuestaria, con cargo a la cual se ha de imputar el gasto, procede su rectificación:

En el cuadro de distribución anual del gasto, en la columna de “aplicación presupuestaria”:

Donde dice (en todas las filas): “06001.3110.2279940”

Debe decir (en todas las filas): “07004.3233.2279945”

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Este equipo de gobierno es consciente de la importancia del fomento y desarrollo del tejido empresarial, como elemento generador de riqueza, creador de empleo e impulsor del crecimiento social y económico de nuestro municipio, a través de la creación de nuevas empresas como forma de ejercer una actividad económica de manera regular, dedicando su capital, administración y trabajo a la producción de bienes y servicios tendentes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal.

Para colaborar en el fomento y desarrollo del tejido empresarial en nuestro municipio, se han elaborado las siguientes bases, que se presentan a la Junta de Gobierno Local para su discusión y, en su caso, aprobación:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACION DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Primera. Naturaleza, régimen jurídico, objeto y finalidad.

Las presentes ayudas tienen naturaleza de disposición dineraria de fondos públicos, realizada por la Entidad local en favor de quienes resulten beneficiarios, con sujeción a la normativa reguladora de las subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

anterior; Bases generales para la concesión de subvenciones, insertadas en las de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento; y las presentes bases particulares. Tienen por objeto regular, con carácter general, las normas reguladoras de la concesión de ayudas, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a diferentes sectores del ámbito empresarial local, con la finalidad de fomentarlos, dinamizarlos y modernizarlos.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones y, en su caso, adquirir la condición de beneficiarias, todas las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por empresarios de cualquier sector, las cuales desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Cartagena y reúnan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 49 de las Bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento.

Tercera. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes de ayuda reguladas en las presentes bases se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, en las Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de poder exigir cuanta documentación se estime necesaria por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para una mejor resolución del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes de las subvenciones, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Código de identificación fiscal de la entidad solicitante y documento acreditativo de la constitución del colectivo y/o de la representación que ostenta el solicitante.
- b) Anexo I (solicitud de subvención) y Anexo II (declaración responsable).
- c) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente de la existencia de cuenta abierta a nombre de la entidad o asociación solicitante.
- d) Descripción de la actuación o actividad para la que se solicita la subvención. Se deberá presentar una memoria que contenga, como mínimo, los siguientes extremos:
 - Denominación de la actividad.
 - Fundamentación y razones que justifican su realización.

- Objetivos y resultados concretos que se pretenden conseguir.
- Metodología y forma de trabajo.
- Beneficiarios directos e indirectos de la actividad.
- Presupuesto total de la actividad, detallando el importe de la subvención que se solicita así como los gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la subvención, indicando en este caso sus cuantías.

El plazo de solicitud de la subvención será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Cuarta. Procedimiento de concesión:

Las subvenciones ahora convocadas se otorgaran mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

Quinta. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención:

El órgano competente para la valoración de las solicitudes, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar la subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista del fomento y dinamización empresarial. Se valorará la importancia y rentabilidad social del proyecto, beneficiarios, implicación de otros colectivos, alcance, etc... (hasta 40 puntos).
- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto (hasta 30 puntos).
- Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 20 puntos).
- Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en distintos ámbitos territoriales del municipio (10 puntos).

Sexta. Cuantía global e individualizada de la subvención:

La cantidad destinada a subvencionar proyectos destinados al fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena, a través de esta convocatoria es de un total de 60.000 €.

La cuantía máxima de la subvención para cualquiera de los proyectos no podrá exceder, en primera ronda, del 50% del presupuesto de la actividad, sin que la cantidad resultante pueda exceder del importe solicitado. No obstante, en caso de no agotar los 60.000 euros con la aplicación de dicho porcentaje, el sobrante se repartirá, en segunda ronda,

entre todas las solicitudes valoradas de conformidad por la Comisión, en proporción directa a los importes obtenidos en primera ronda, y sin que el importe total a subvencionar pueda ser superior al 90 % del importe del proyecto o del total importe solicitado si éste fuera menor.

Para realizar el cálculo de las cantidades en primer ronda se actuará de la siguiente manera:

1.- Se identificará el proyecto que haya obtenido la máxima puntuación. Al total de puntos que se le haya adjudicado se le asignará el valor 0'5, que se aplicará al presupuesto de la actividad.

2.- Para los demás proyectos se multiplicará el valor 0'5 por el cociente que resulte de comparar los puntos obtenidos por cada uno de estos proyectos con los puntos máximos del apartado anterior. El nuevo valor que se obtenga para cada proyecto se aplicará al presupuesto de su actividad.

Séptima. Órganos competentes para la instrucción y resolución:

Instruirá el procedimiento de concesión de estas subvenciones la Asesoría técnica de hacienda y economía de la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Octava. Componentes de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, su composición es la siguiente:

Presidente: La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Secretario: El Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

Vocales: Un asesor técnico de economía y hacienda (Rosalía Zamora Inglés), el jefe de infraestructuras (Matías Yepes Martínez), un técnico de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (Fulgencio Cerón Mora).

Esta comisión elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Novena. Órgano competente y plazo de resolución:

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con del artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto general para 2017. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses,

computados de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015 (*se computarán a partir del día siguiente al de publicación de estas bases en el Boletín oficial de la Región de Murcia, y concluirán el mismo día de dicha publicación en el mes de vencimiento, salvo que no hubiera día equivalente, en cuyo caso el plazo expirará el último día del mes*).

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. No obstante, la Administración está obligada a dictar resolución expresa (*artículo 21.1 de la Ley 39/2015*), que será notificada al solicitante.

Décima. Forma de pago:

La subvención se abonará una vez que haya sido concedida por la Junta de Gobierno Local y el beneficiario haya presentado escrito de aceptación.

Undécima. Forma y plazo de justificación:

Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa ante la Concejalía de Hacienda, que incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Relación detallada de gastos, según modelo del Anexo III.
- c) Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten la aplicación del gasto a la finalidad para la que la subvención fue concedida y por la cuantía total, así como el documento que acredite el correspondiente pago.
- d) Certificación, conforme al Anexo IV, de otros ingresos obtenidos para la misma actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado, el órgano instructor competente, requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, sea presentada.

La no presentación en plazo de la justificación será causa de suspensión del pago, en su caso, o de inicio de expediente de reintegro, si esta hubiese sido pagada por anticipado.

Undécima. Compatibilidad con otras subvenciones:

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada que los beneficiarios obtengan para financiar la actividad concreta. Si la suma de todas ellas fuera superior al coste justificado de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento suspenderá el pago, en su caso, de la parte proporcional que le corresponda, o iniciará expediente de reintegro por ese mismo importe.

Duodécima: Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que el proyecto que realizan está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

Décimo tercera: Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:



Anexo I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Representante.-

D/ña. a) D.N.I / N.I.E.

--	--

Entidad.-

Nombre	Nº Registro de
C.I.F.	
Domicilio	Localidad C.P.
Teléfono	Fax Correo electrónico

- El solicitante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico que figura en esta solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan utilizar otro medio para realizar las notificaciones de las actuaciones derivadas de esta solicitud.
- El solicitante **AUTORIZA** expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones.

Denominación de la actuación/proyecto	Sector al que va dirigido					
	Otras aportaciones (Cofinanciación)					
Presupuesto total del proyecto	Financiación propia	%	Subvención que solicita	%	%	%

Cartagena, ___ de _____ de 2017

El Presidente,

Fdo. _____

Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena



AREA DE HACIENDA E INTERIOR



Anexo II. DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña , con D.N.I. nº
en calidad de Presidente de la entidad
con C.I.F.

DECLARA

No estar incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establecen La Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente, en Cartagena a ____ de _____ de 2017

Fdo. _____

10



Edificio Administrativo de San Miguel
Calle San Miguel, 8.
30201 CARTAGENA
Tel. 968128806
presupuestos@ayto-cartagena.es

Anexo n.º III: LISTADO DE GASTOS

FECHA	Nº FACTURA	NOMBRE EMISOR / PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente, en Cartagena a de de

Fdo.

V.S.S. E/la Presidente/a

Fdo.

Anexo n.º IV: CERTIFICADO DE INGRESOS



D/Dña con D.N.I.
nº en calidad de tesorero/a de la
entidad, en el marco de la
subvención concedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para, (indicar actividad)
.....
.....

CERTIFICA

Que el gasto total de la actividad para la que se concedió subvención ha sido de.....€, sufragándose con la aportación económica de las entidades que se relacionan:

ENTIDAD	MODO DE OBTENCIÓN	CANTIDAD
TOTAL		

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente, en Cartagena a
de de

El/la Tesorero/a	V.º B.º El/La Presidente/a
Fdo.	Fdo.

14



Edificio Administrativo de San Miguel
Calle San Miguel, 8.
30201 CARTAGENA
Tel. 968128806
presupuestos@ayto-cartagena.es

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. GASTO PLURIANUAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL NAVIDEÑO 2017-2018.

Mediante escrito de 14 del mes corriente, el Director General de Infraestructuras solicita la tramitación de un expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de instalación, mantenimiento y desmontaje del alumbrado ornamental navideño 2017-2018, por un plazo de noviembre de 2017 a febrero de 2018 y por un importe de 157.350,82 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0016742.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	04002-3381-2269901	noviembre y diciembre	77.175,41 €
2018	04002-3381-2269901	enero y febrero	80.175,41 €
			157.350,82 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

6. REVOCACIÓN DE LICENCIA DE QUIOSCO EN PLAZA JUAN XXIII DE ESTA CIUDAD, DESTINADO A LA VENTA DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS, GOLOSINAS, FRUTOS SECOS Y ARTÍCULOS DE ESCASA

ENTIDAD COMERCIAL.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 16 de febrero de 2016, se otorgó a [REDACTED] licencia para ocupación y explotación del quiosco situado en la Plaza Juan XXIII destinado a la venta de Publicaciones periódicas, golosinas, frutos secos y artículos de escasa entidad comercial.

Visto los informes emitidos por la Policía Local el 7/10/2016, 10/10/2016, 9/12/2016, ,10/12/2016 ,11/12/2016, 28/03/2017, 01/04/2017, 02/04/2017 y 06/04/2017 y tras sucesivas visitas, en distintos horarios, al mismo nos informan que el quiosco se encuentra cerrado, con otra persona que ejerce la venta de artículos autorizados.

Visto que en fechas 30/09/2016 y 12/01/2017 se requirió a la [REDACTED] para que compareciera en la Unidad de Patrimonio para tratar el asunto del indicado, compareciendo en este Departamento e informándole de que según la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública en su Artículo 22. **Serán obligaciones del titular de la licencia, durante todo el tiempo de vigencia de la misma: a) Mantener abierta la instalación diariamente**, al menos, durante media jornada de horario comercial y explotar el quiosco personalmente y no cederlo a terceros. En caso de enfermedad del titular de la licencia . La actividad a que se destine el quiosco , podrá ser ejercida por familiares de hasta el primer grado exclusivamente,es por lo que **el incumplimiento de la [REDACTED] produce de este modo la caducidad de la autorización y por lo tanto la retirada del quiosco de la vía pública.**

Visto además que en fecha 10/12/2016 según Informe Policial la titular del quiosco [REDACTED] no se encontraba en el mismo, siendo [REDACTED] la persona que lo regentaba en ese momento, ejerciendo la venta de productos del quiosco.

Visto que en visitas sucesivas de la Policía Local, sigue sin cumplirse la orden y lo personalmente comunicado.

Y en virtud de las facultades conferidas el Concejal Delegado que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta por su Decreto de Delegaciones de 21 de Junio de 2017, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en Bienes de dominio Público o en lugares contiguos a la vía pública y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por

R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la extinción de la licencia de instalación de Quiosco en la vía pública concedida en su día a [REDACTED] para la venta de publicaciones periódicas, frutos secos, golosinas y artículos de escasa entidad comercial, en Plaza Juan XXIII de Cartagena, la cual quedará sin efecto.

SEGUNDO.- Las obligaciones que implica la extinción por caducidad de la licencia para la titular serán las siguientes:

- a) Cesar en el ejercicio de la actividad de venta de publicaciones periódicas, frutos secos y golosinas, así como cualquier otra y cesar así mismo en la ocupación del dominio público.
- b) Retirar la instalación, con sus elementos accesorios, sin necesidad de previo requerimiento municipal, en el plazo de un mes, desde el siguiente al recibo de la notificación del acuerdo de extinción por caducidad de la licencia.
- c) Reponer a su primitivo estado los elementos urbanísticos afectados y, si los hubiere, reparar los daños ocasionados al dominio público municipal, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- d) En caso de no cumplir lo indicado en los apartados anteriores se procedería a retirarlo por vía de ejecución subsidiaria por la Administración, a costa de la [REDACTED].

TERCERO.- La caducidad declarada no impedirá la exacción, en vía de apremio de las cuotas adeudadas.

CUARTO.-Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o al miembro de la Corporación que lo sustituya para la firma de los documentos necesarios a tal fin.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo más procedente.= Cartagena, 13 de Julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

7. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **22/06/2017** por **VIDAL COMPLEMENTOS SL** con C.I.F. N°:**B30657555**, en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo ejecutivo**, por importe principal de **14.252,67 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **14.252,67 euros**, sin aportar garantía según Ordenanza.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/09/2017** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, quedando sin efecto cualquier actuación ejecutiva realizada con posterioridad a la fecha de solicitud.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED] emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá..= Cartagena, a 30 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ESTADÍSTICA

8. MODIFICACIÓN DE NOMBRE A DIVERSAS VÍAS URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Celebrada sesión ordinaria el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, por la Comisión Especial para el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de la Memoria Histórica, sobre la modificación de nombres a diversas vías urbanas del término municipal, se llegó al siguiente acuerdo:

NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE PROPUESTO	ENTIDAD
CALLE BELCHITE	CALLE BATALLA DE CHINCHILLA	BARRIO PERAL
“ BRUNETE	“ BATALLA DE ZAMA	“
AVD. JOSE ANTONIO	AVD. DE LA CONSTITUCION	LOS NIETOS
TRV. JOSE ANTONIO	TRV. DE LA CONSTITUCION	“
CALLE GENERAL MOLA	CALLE MIGUEL HERNANDEZ	LOS BELONES
“ GENERAL MUÑOZ GRANDES	“ VELAZQUEZ	“
“ FRANCISCO BERNAL	“ REAL	LA ALJORRA

Visto por la Comisión Técnica de Calles, e informado favorablemente dicha denominación. Lo que traslado a Junta de Gobierno Local, para que con su mejor criterio, resuelva respecto.

Cartagena, 5 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por el siguiente Servicio:

CONSUMO

9. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establecen que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y, por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal 2017, y conforme dispone el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

La Administración Local debe velar por el desarrollo de la calidad de vida en todos sus ámbitos dentro del Municipio de Cartagena.

El convenio que se propone aprobar para subvencionar a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, forma parte de las actuaciones de promoción y establecimiento de

compromiso de un consumo responsable por parte de toda la ciudadanía.

Dichas actividades de Asesoría Jurídica, Descentralización de la OMIC (Punto de Información) y Jornadas Educativas deberán realizarse por profesionales cualificados, por lo que se propone subvencionar mediante Convenio para la realización del proyecto que se cita y se adjunta a la Memoria Técnica:

PROYECTO	PLAZO	PROCEDIMIENTO	IMPORTE TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Actividades de Orientación, Educación e Información al Consumidor.	Año 2017	Convenio con la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena	18.751,90 €	06002493048218

Asimismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Calidad de Vida, Delegación de Consumo, en el Capítulo de “Transferencias corrientes”, la partida que más adelante se indica, que financiaría el gasto que lleva aparejado la presente propuesta.

- Partida 2017/06002/4930/48218, Otras transferencias, 22.910,00 €.

Por lo anteriormente expuesto, queda justificada la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa a través de la suscripción de Convenio de colaboración con la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena.

En virtud de ello, el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1.- La aprobación del gasto de **18.751,90 €**, para transferir a la **ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA**, con Retención de Crédito número **2017.2.0014805.000**

2º.- Aprobar el modelo de Convenio para la realización del Proyecto de Actividades de Orientación, Educación e Información al Consumidor, a suscribir con la **ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA**.

Cartagena a 22 de junio de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco J. Calderón Sánchez, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA, PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN E INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR, ASESORÍA JURÍDICA Y DESCENTRALIZACIÓN OMIC (PUNTO DE INFORMACIÓN).

En Cartagena a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^ª. **ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Y de otra parte, D^ª. **CARMEN AZNAR GARCÍA**, Presidenta de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, con DNI [REDACTED], y domiciliada a efectos de notificaciones en C/ Mayor, 27-2^º, de esta Ciudad.

Reconociéndose ambas partes capacidad y representación suficiente, y actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades que a cada uno les están conferidas para formalizar el presente Convenio y en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero: El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal. Asimismo, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, siempre que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Segundo: El artículo 3 de los Estatutos de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, inscritos en la Consejería de Presidencia de la C.A.R.M. por resolución de fecha 26 de octubre de 2005, establece entre los fines de la Asociación el de la defensa de los intereses

de las amas de casa, consumidores y usuarios, utilizando para ello los cauces establecidos en la legalidad vigente, procurando y proporcionando a las mismas información veraz y útil, educación y formación, procurando así el fomento de su capacidad optativa y decisoria. Asimismo, dicha Asociación se encarga de canalizar las reclamaciones de los consumidores, investigando sobre las mismas, denunciando e instando la corrección de situaciones anómalas y la reparación de daños y perjuicios causados por ellas. También se encuentran entre sus fines la defensa del medio ambiente, mediante la promoción del consumo sostenible entre los ciudadanos, la promoción de la salud y métodos de vida saludables entre los consumidores y usuarios; la promoción de políticas sociales y bienestar social; y la cohesión del movimiento de amas de casa, consumidores y usuarios.

Tercero: La Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena se encuentra debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 3 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales, aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 1 de junio de 2006 (BORM de 24-08-2006), con el número de registro M-83.

Cuarto: El Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, entre otras materias, tiene competencias en la información, protección y defensa de consumidores y usuarios, según Decreto de Alcaldía para la Organización de la Administración Municipal en Áreas de Gobierno, de fecha 21 de junio de 2017.

La Delegación de Consumo, encuadrada en el Área mencionada, dispone de partida de gastos presupuestario propia, conteniéndose en el Programa "Oficina Municipal de Información al Consumidor" el Capítulo 4 de Transferencias corrientes, en el que se asigna gastos al concepto de "Otras transferencias".

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y de lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, según los cuales las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la Ley 7/1985 mencionada, y vistas las competencias asumidas por esta Corporación Local en materia de información, protección y defensa de consumidores y usuarios atribuidas en el Decreto de Alcaldía

para la Organización de la Administración Municipal en Áreas de Gobierno, de fecha 21 de junio de 2017, es por lo que se justifica suficientemente el interés público y social de las actividades a subvencionar, de manera que procede otorgar subvención directa a las mismas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.2.c de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito: El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Concejalía de Consumo del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, en materias de Actividades de Educación e Información al Consumidor, Asesoría Jurídica y de Descentralización de la OMIC (Punto de Información).

SEGUNDO.- Plazo de duración: El ámbito de este Convenio se extenderá a todo el ejercicio presupuestario de 2017.

TERCERO.- Régimen jurídico: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, las Bases Ejecución del Presupuesto para 2017 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Bases

La Asesoría Jurídica de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena prestará sus servicios a fin de orientar aquellas cuestiones que sean derivadas a la misma desde la sede central de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Cartagena, con un cómputo de seis horas semanales.

La Descentralización de la OMIC (Punto de Información) prestará sus servicios en una labor de resolución y orientación de las consultas que en materia de consumo formulen los consumidores y usuarios que acudan a la misma, así como hacer llegar al Departamento de Consumo las reclamaciones que puedan presentarse, con un cómputo de nueve horas semanales.

Las Jornadas / Acciones Informativas de Consumo será una actividad desarrollada por la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, al objeto de asesorar a los ciudadanos sobre sus derechos, en concreto sobre Consumo Responsable "***Consumidores inteligentes y proactivos***", mediante acciones informativas presenciales con una serie de charlas-taller personalizados en las distintas Asociaciones de Mayores del Municipio de Cartagena, con uso de material didáctico y folletos

divulgativos con consejos propios del sector.

QUINTA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se obliga al pago de la presente subvención, que se realizará por un importe total de **18.751,90 €**, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la beneficiaria en el acto expreso de aceptación de las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación del gasto y de los términos de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

SEXTA.- Obligaciones de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena: Son obligaciones del beneficiario las previstas en la cláusula 4 del presente Convenio, y las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, en la difusión que la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena pueda realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente la participación de la Concejalía de Consumo del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El Excmo. Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la Asociación colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento de sus fines y de lo estipulado en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control:

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo no previsto en el mismo o en lo que pudiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena.

Se constituirá una Comisión para el seguimiento y control de este Convenio, constituida por el Sr. Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Jefe de Sanidad y Consumo y por el Responsable Administrativo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

OCTAVA.- Justificación de la subvención: A efecto de la justificación de la subvención que se concede, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2018, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por la Sra. Secretaria y con Vº Bº de la Presidenta y Tesorera de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cartagena, las facturas o

documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la beneficiaria no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

NOVENA.- Causas de resolución del convenio: El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b- Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c- La suscripción de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d- Por expiración del plazo de vigencia.
- e- Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente

DÉCIMA.- Jurisdicción: Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA**

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y
USUARIOS DE CARTAGENA**

Ana Belén Castejón Hernández

Carmen Aznar García

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

JUVENTUD

10.ERRORES DETECTADOS EN EL LISTADO DE BECADOS COMO CORRESPONSALES JUVENILES EN LOS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CARTAGENA Y UPCT PARA EL CURSO 2016/2017.

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del diecinueve de Mayo de dos mil diecisiete, se acordó aprobar por UNANIMIDAD, la PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EMPLEO, INDUSTRIA, JUVENTUD, NUEVAS TECNOLOGÍAS, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE, TRANSPORTES Y MOVILIDAD RELATIVA AL PAGO DE 19 BECAS-COLABORACIÓN DE CORRESPONSALES JUVENILES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL y UPCT DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Según consta en las bases de la convocatoria se ofertan 19 Ayudas - colaboración por un total de 5.700 euros, repartidas proporcionalmente entre los alumnos presentados pudiendo estos hacerlo a título individual o en grupo para la instalación y atención de un Punto de Información Juvenil en sus centros de enseñanza para el curso escolar 2016/2017 por un total de 5.700 euros, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2017 07003 3373 48100 con RC nº 2017.2.0009840.000

En la propuesta aprobada se adjuntaba una relación nominal de alumnos que han obtenido la Beca y las cantidades a percibir por cada uno de ellos y se ha advertido un error en la omisión de uno de los nombres referido a la alumna [REDACTED], como beneficiaria de una beca de 300 euros.

En base a todo esto el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local aprobar la inclusión de la alumna anteriormente mencionada para que se proceda al pago de la correspondiente Ayuda. Se adjunta de nuevo la relación con la inclusión de la citada alumna.

No obstante al final la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 29 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La citada relación es del siguiente tenor literal:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ALUMNOS SELECCIONADOS Y CANTIDADES A PERCIBIR



	Beca 150 €
	Beca 150 €
	Beca 150 €
	Beca 150 €
	Beca 300 €
	Beca 300 €
	Beca 150 €
	Beca 150 €
	Beca 300 €
	Beca de 300 €
	Beca 300 €
	Beca 300 €
	Beca 300 €
	Beca 300 €
	Beca 300 €
	Beca 300 €
	Beca 150 €
	Beca 150 €
	Beca 300 euros
	Beca 150 €
	Beca de 150 €
	Beca 150 €
	Beca de 300 €
	Beca 300 €
	Beca 300 €

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

11. TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURAS POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

Con fecha diciembre de 2015 y principios de 2016 se realizaron obras de acondicionamiento, reformas y reparaciones diversas en Centros públicos de Educación Infantil y Primaria de Cartagena, dichas prestaciones generaron facturas, las cuales, aprobadas en su día, fueron fiscalizadas con el siguiente reparo: ...“La Intervención General entiende que existe un contrato de mantenimiento de Colegios Públicos de Cartagena y su término, vigente desde el 26 de noviembre del 2013 y su duración comprende cuatro años y dos de prórroga, por tal motivo las facturas deberían aplicarse al mencionado contrato”.

Las empresas ejecutoras de las obras, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de mayo de 2017, a través de una instancia solicitan se proceda al pago de las facturas generadas en su momento por las prestaciones realizadas, que a día de hoy siguen sin ser abonadas.

Según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre convalidación de actos administrativos; y la doctrina jurisprudencial sobre el enriquecimiento injusto; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 173.1, 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990; artículo 23.1e) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (vigente hasta el 2 de octubre de 2016); artículo 216, 217, 225.6 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 372011, del 14 de noviembre, las facturas deberían de abonarse pues el proveedor ha efectuado su trabajo y no es culpable de que se le haya encargado la ejecución al margen de un contrato preexistente, por lo que deberá proceder a su abono.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local se proceda al pago de las siguiente facturas:

Nº relac.	Nº Obligación	Tercero	N.I.F	Nº Registro	Importe
3856R	2015.2.0027388.000	Salirrec, S.L.	B30867972	2015.7091	3.673,61 €
3856R	2015.2.0027390.000	Construcciones Juan José Puche, S.L.	B30709653	2015.6936	7.505,90 €
3856R	2015.2.0027398.000			2015.7432	15.445,19 €
3872R	2015.2.0027472.000	Construabalon, S.L.	B30759856	2015.6975	17.657,31 €
3872R	2015.2.0027473.000	Construabalon, S.L.	B30759856	2015.6974	15.502,16 €
3872R	2015.2.0027481.000	Mariano Conesa, S.L.	B30869077	2015.6803	17.223,91 €
3846R	2015.2.0027343.000	Construcciones Juan José Puche, S.L.	B30709653	2015.6935	15.727,12 €
3846R	2015.2.0027342.000	Construc. María García Martínez, S.L.	B30654974	2015.7038	17.092,33 €
2719R	2016.2.0019938.000			2016.4528	7.253,27 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena a 27 de junio de 2017.=EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre otros expresa lo siguiente:

“Artículo 8. Cooperación entre Administraciones.

1. Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.”

Con fecha 5 de julio de 2017, en el BORM número 153, se publicó el “Extracto de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales.

Desde la Concejalía de Educación, del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, interesa concurrir a la citada convocatoria de subvención, con el fin de acometer una inversión en adquisición de complementos deportivos para ubicar en determinados Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria de titularidad municipal. Estos elementos consisten en la adquisición de elementos “multicanasta de basquet modelo street 4”, que permitan reforzar las actividades deportivas de los centros educativos indicados, integrándolos como elementos de las actividades incluidas en las Programaciones Generales de los Centros Educativos implicados.

A su vez, estos elementos novedosos para los escolares, permitirán diversificar y motivar a los niños en nuevas prácticas en actividades de ocio y/ extraescolares.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Educación, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

- solicitar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una solicitud de ayuda por importe de 15.875,20 €, presentando el Proyecto “Mejoras de espacios deportivos, como complemento a las instalaciones deportivas existentes, en Centros Educativos de Infantil y Primaria en el Municipio de Cartagena”

- Hacer constar que esta adquisición de elementos multicapasta, solo se realizará en caso de percibir la citada subvención, y el importe a invertir será el recibido desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Que la citada subvención, no exige la aportación económica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, pues serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos de la D.G. de Deportes (Art. 2 de la Orden de convocatoria de la subvención indicada).

Se hace constar así mismo, que por parte el Ayuntamiento de Cartagena, no se han percibido otras subvenciones para la actuación que se expone en el cuerpo de este documento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena a 17 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

IGUALDAD

13. MODIFICACIONES ACORDADAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL NUEVO SERVICIO ITINERANTE DE ATENCIÓN A MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (CAVI CARTAGENA), QUE FUE APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Habiéndose considerado conveniente y aprobado en Junta de Gobierno Local del 10 de marzo de 2017, la firma y texto previo del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Dirección General de Mujer, que regule la puesta en marcha del Servicio de Atención Psicológica a los/as Menores expuestos a la violencia de género, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 2 a) de la Ley 40/2015, en la que refiere *“a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

A petición de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades y estudiado por este Servicio se considera conveniente la firma de las Modificaciones que se proponen para la continuidad del Servicio de Atención Psicológica a los/las Menores de la ciudad de Cartagena.

Modificaciones:

Donde dice: nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015).....

Debe decir: nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102 de 5 de mayo de 2017), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102 de 5 de mayo de 2017).....

Donde dice: don José López Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena.....

Debe decir: doña Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.....

En el número CUARTO

Donde dice: Que el artículo 12 2. b) de la Ley 7/2007, de 4 de abril, establece que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, adoptarán medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

Debe decir:(SE INTRODUCE EL SIGUIENTE PÁRRAFO)

Que el artículo 12.1 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, dispone que las entidades locales, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación regional, en el ámbito de sus competencias, han de remover los obstáculos que impidan o dificulten el respeto a la igualdad de hombres y mujeres en su ámbito territorial en coordinación con la planificación regional..Que asimismo, de acuerdo con el artículo 12.2. b), corresponde a las corporaciones locales, entre otras funciones en materia de igualdad de oportunidades, la adopción de medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de la violencia de género.

En el número SEXTO:

Donde dice: SEGUNDA. Obligaciones/ Compromisos de Colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Debe decir: SEGUNDA. Compromisos que asume el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Donde dice: De entre los recursos que dispone la CCAA de la Región de Murcia, para proporcionar la asistencia integral a las mujeres y a los/ las menores que se encuentren bajo su patria potestad se encuentra el Servicio de Atención Psicológica a Menores, que con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, lleva desde el año 2009 poniendo a disposición de los hijos e hijas menores de mujeres que sufren o han sufrido malos tratos, que hayan estado expuestos o sufrido directamente dichas situaciones de violencia, y que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Debe decir: De entre los recursos que dispone la CCAA de la Región de Murcia, para proporcionar la asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas que han estado expuestos a esta violencia, se incluye el Servicio de Atención Psicológica a Menores **Expuestos a la Violencia de Género. (El resto se suprime).**

Donde dice: Desde los CAVIS de la Región se informa a todas las usuarias con hijos e hijas menores, que cumplan con los requisitos necesarios para la posible intervención con los menores, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General de Mujer. Y hasta Septiembre del año 2016, las mujeres debían desplazarse con sus hijos a la ciudad de Murcia antes indicada.

Debe decir: Desde los CAVIS de la Región se presta asistencia integral a todas las mujeres víctimas de violencia de género con hijos e hijas menores, que cumplan con los requisitos necesarios para la posible intervención, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General de Mujer.

Donde dice: Teniendo en cuenta los problemas que los desplazamientos generaban en la atención de los menores y siendo consciente la Dirección General de la Mujer de los mismos, desde septiembre de 2016, la Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades de la CCAA de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, pone a disposición de los CAVIS, el Servicio itinerante de atención a menores expuestos a la violencia de género, en los distintos municipios de la Región, entre los que se encuentra este Ayuntamiento. El objetivo es descentralizar este recurso y facilitar el acceso a mujeres y menores que lo necesiten y con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena, a partir de este momento, serán los profesionales los que se desplacen y no las víctimas.

Debe decir: Teniendo en cuenta los problemas que los desplazamientos generaban en la atención de los menores y siendo consciente la Dirección General de la Mujer **e Igualdad de Oportunidades** de los mismos, desde septiembre de 2016, la Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades de la CCAA de la Región de Murcia, a través de la

Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, ha venido poniendo a disposición de los CAVIS, el Servicio itinerante de atención a menores expuestos a la violencia de género, en los distintos municipios de la Región, entre ellos el municipio de Cartagena. El objetivo dicho servicio es descentralizar este recurso de asistencia familiar con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena y facilitar el acceso a mujeres y menores que lo necesiten, de forma que sean los profesionales los que se desplacen y no las víctimas.

Entre las **Cláusulas** se llevan a cabo las siguientes modificaciones:

En la Cláusula SEGUNDA:

Donde dice: Obligaciones/ Compromisos de Colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Debe decir: Compromisos que asume el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Donde dice: (la Psicóloga o en su defecto Trabajadora Social)

Debe decir:(la Psicóloga y excepcionalmente y bajo los criterios de la Dirección General de Mujer la Trabajadora Social)

Donde dice: el Centro de Salud Mental Infanto-Juvenil

Debe decir: Se suprime

Donde dice: Permitir que la atención psicológica a los menores proporcionada por la Dirección General, se lleve a cabo a propuesta de la misma, los martes por la mañana de 9:00 a 13:30 h. y/o martes por la tarde de 15:00 a 19:00 h. de forma alterna y conforme a su propia organización.

Debe decir:Permitir que la atención psicológica a los menores proporcionada por la Dirección General, se lleve a cabo a propuesta de la misma, en el horario que se acuerde desde la Dirección General de Mujer y el Ayuntamiento de Cartagena, conforme a la organización de dichos organismos y teniendo las propuesta y disponibilidad del Servicio Itinerante.

Donde dice:Llevar la coordinación necesaria con la Dirección General de Mujer para la formación de los profesionales del CAVI.

Debe decir: Se suprime

En la CLÁUSULA TERCERA:

Donde dice:Financiar el Servicio de Atención Psicológica a Menores , como recurso que es propio de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Debe decir:Financiar el Servicio de Atención Psicológica a Menores, como recurso que es propio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En la CLÁUSULA QUINTA:

Donde dice: 1.- Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la que al menos una, estará designada por la Dirección General de Mujer.

2.- Dos personas en representación del Servicio Itinerante de Atención Psicológica a Menores.

3.- Dos personas en representación del Ayuntamiento de Cartagena.

Debe decir: 1.- **Una** persona en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estará designada por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

2.- **Una** persona en representación del Servicio Itinerante de Atención Psicológica a Menores.

3.- **Una** persona en representación del Ayuntamiento de Cartagena.

Donde dice: El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Debe decir: El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

EN LA CLÁUSULA SEXTA:

Donde dice: Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma tácita, por periodos ANUALES, hasta CUATRO AÑOS. Y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos anuales hasta cuatro años adicionales.

Debe decir: Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse por periodos ANUALES, hasta CUATRO AÑOS adicionales, mediante acuerdo unánime de los firmantes, adoptado antes de la finalización del plazo inicial previsto.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la CLÁUSULA DECIMA

Dice: JURISDICCION.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Debe decir: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCION.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente Convenio, se ajustará además de a lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 y siguientes) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa en materia de Convenios que resulte de aplicación, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las demás normas de Derecho Privado.
2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo y que no pudieran resolverse por la Comisión de Seguimiento.

No obstante la Junta Local resolverá lo que proceda.= Cartagena a 14 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 6 AL 20 DE JULIO DE 2017.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 6 al 20 de julio de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 28 de junio de 2017; Procedimiento Abreviado nº **215/2016**; contra resolución de 19/02/2016 por la que se inadmite reclamación económico administrativa sobre tasa de aprovechamiento uso especial del suelo, subsuelo, vuelo vía pública (primer trimestre ejercicio 2015); por la que el juzgado acuerda **estimar en parte** la demanda de recurso contencioso administrativo formulada por la mercantil **ORANGE ESPAGNE, SAU**.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 Cartagena, de fecha 30 de junio de 2017; Procedimiento Ordinario nº **271/2015**; contra decreto dictado 04/08/2015 Expte.: **AACC2012/17237** y **UBMA2011/442**; por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 3 de Cartagena, de fecha 30 de junio de 2017; Procedimiento Ordinario nº **91/2017**; reconocimiento derecho como trabajador laboral indefinido no fijo, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda formulada por [REDACTED], frente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Consejo de la Juventud de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo N. 1 Cartagena, de fecha 30 de junio de 2017; Procedimiento Abreviado nº **292/2016**; contra decreto de 20/06/2016 dictado en el Expte.: **IN-2013/112**; por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda de recurso contencioso administrativo formulada por [REDACTED] condenando al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA al pago de las costas procesales.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 30 de junio de 2017; contra desestimación presunta de la reclamación de fecha 7/04/2016 Expte.: **IN2016/31**; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el juzgado acuerda **declarar terminado** el presente procedimiento por satisfacción en vía administrativa.

- Auto dictado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 5 de julio de 2017; Pieza Nulidad Ordinaria nº **4/2017** Recurso Apelación nº **2/2017**; por el que la Sala acuerda **no haber lugar** a declarar la nulidad de la sentencia nº 159/17, de 16 de marzo, solicitada por [REDACTED].

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 27 de junio de 2017; Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado nº **76/2017**; contra decreto dictado en Expte.: **MU2015-80314662**, seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el Juzgado acuerda **no haber lugar** a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 20 de junio de 2017; Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado nº **37/2017**; contra resolución de 23/11/2016 dictada en Expte.: **CB-2015/06**, seguido a instancias de [REDACTED]; por el que el juzgado acuerda **no haber lugar** a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 21 de junio de 2017; contra [REDACTED]; por la que el Juzgado acuerda la terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto en el presente recurso contencioso administrativo, sin imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE EL DÍA 28 DE JUNIO AL 19 DE JULIO DE 2017.**

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 28 de junio al 19 de julio de 2017, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **108 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 28/06/2017 y el 19/07/2017**, así como de los **155 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 5.021.553,77€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 48.710,34€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 200.862,15€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 21**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 42**.

Cartagena a 20 de Julio de 2017.= El Concejal del Área de Calidad de Vida.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

TRAMITACIÓN DE FACTURAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DURANTE LOS MESES DE MARZO A JUNIO DE 2017.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 4 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de “Suministro de energía eléctrica de baja tensión”, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

Dicho contrato se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó *“la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalía afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.*

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no he ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo contrato. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el

proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato, que se estima que será a 31 de diciembre de 2017.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por IBERDROLA CLIENTES, SAU, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura, con nº de registro 2017-1271 e importe 284.066,94 €, correspondiente al mes de marzo de 2017.
- Factura, con nº de registro 2017-1838 e importe 178.155,55 €, correspondiente al mes de abril de 2017.
- Factura, con nº de registro 2017-2603 e importe 268.156,27 €, correspondiente al mes de mayo de 2017.
- Factura, con nº de registro 2017-3330 e importe 210.091,83 €, correspondiente al mes de junio de 2017.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 17 de Julio de 2017.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS DE VOZ, DATOS Y MÓVILES.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 3 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de "Servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles", sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

La anterior situación, se encuentra en vías de regularización al estar licitándose el nuevo contrato. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención; el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por TELEFONICA DE ESPANA, SAU, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura, con n° de registro 2017-577 e importe 21.958,33 €, correspondiente al mes de febrero de 2017.
- Factura, con n° de registro 2017-1166 e importe 21.958,33 €, correspondiente al mes de marzo de 2017.
- Factura, con n° de registro 2017-1748 e importe 21.958,33 €, correspondiente al mes de abril de 2017.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 23 de Junio de 2017.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por los siguientes Servicios:

COMERCIO

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de

expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 5.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso antes del día 31 de diciembre, al objeto de su aprobación e imputación al ejercicio presupuestario con anterioridad al cierre.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Aplicación	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2016 (SI7NO)
2016020024314 2269922	1.243,48 €	M-SU 2016/6113	[REDACTED]	[REDACTED]	SI
2016020024314 2269922	2.500,00 €	M-SU 2016/6113	[REDACTED]	[REDACTED]	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 20 de abril de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SOLICITUD DE AYUDAS SEGÚN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE ABASTOS, COMO MEDIDA DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2016, se aprobó la adopción del compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos para 2017 y en la aplicación presupuestaria 02002 (Delegación de Comercio). 4312 (Mercados, Abastos y Lonjas). 632 (Edificios y otras construcciones), un crédito por importe de 20.000 euros, para atender, llegado el caso, la financiación municipal en el proyecto para las OBRAS DE REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, SITO EN LA CALLE GISBERT.

En la aplicación presupuestaria 02002 4312 632 mencionada, independientemente de la cantidad indicada anteriormente, figura un crédito inicialmente consignado por importe de 20.000 €, por lo que en total, en el presupuesto del ejercicio 2017, aparecen presupuestados 40.000 € en dicha aplicación, para destinar a Edificios y otras construcciones.

Con posterioridad al acuerdo de 4 de noviembre citado, esta Área de Gobierno, ha desistido de la realización de las obra previstas en el Mercado sito en C/ Gisbert, ya que se ha visto modificado el programa de necesidades para dicho Mercado, por lo que se hace necesario tener la

disponibilidad de los 20.000 € comprometidos para las OBRAS DE REMODELACIÓN inicialmente proyectadas.

Actualmente, es intención de esta Área realizar actuaciones en el Mercado Municipal de Abastos Sta. Florentina, y el crédito que se encuentra comprometido en la aplicación presupuestaria indicada se podría utilizar para estas actuaciones.

Por ello, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 21 de junio de 2017, la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONE:**

PRIMERO: se deje sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2016, por el que se aprobó la adopción del compromiso de incluir en el presupuesto de 2017 y en la aplicación presupuestaria 02002 4312 632, un crédito por importe de 20.000 €, para atender, llegado el caso, la financiación municipal en el proyecto para las OBRAS DE REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, SITO EN LA CALLE GISBERT.

SEGUNDO: se haga efectiva la disponibilidad en el presupuesto de la cantidad de 20.000 €, a fin de poderlos destinar a las actuaciones que se realicen en el Mercado Sta. Florentina, ya que la naturaleza de las mismas son compatibles con la aplicación presupuestaria 2017 02002 4312 623.

Cartagena, 6 de julio de 2017.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TURISMO

SUBVENCIÓN AL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así como, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes

objetivos que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de un actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta, o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Estrategia Económica, Empleo, Innovación, Empresa y Comercio la partida 2017-02003-4320-2269904 nominativa a Cartagena Puerto de Culturas, por 150.000 € en el capítulo de “Transferencias Corrientes” que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local según acuerdo municipal de 22 de Junio de 2017 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la Alcaldesa, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 EUROS) para transferir AL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS.

2º.- Conceder esta subvención para el buen funcionamiento del área de Turismo, según convenio firmado entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas de fecha 12 de febrero de 2003, aportando el Consorcio los recursos económicos necesarios para los gastos que supongan la custodia, conservación y mejora de los Bienes Inmuebles y Muebles cedidos por el Ayuntamiento para el cumplimiento de los fines del Consorcio, entre los que se encuentra la conservación de Centros y Equipamientos .Se solicita esta subvención económica de 150.000 euros al CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS como financiación necesaria para llevar a cabo los programas conjuntamente acordados con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante el importe de 150.000 euros, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto *en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el Vº Bº del Presidente y Tesorero del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas las facturas o documento original que prueben los gastos realizados.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en plazo improrrogable de 15 días sea presentado. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, 4 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente, deberá venir referida a los gastos ejecutados en el ejercicio del año 2015.

CUARTA.- Procederá el reintegro de esta subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 59 y 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del

Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Consta en el expediente administrativo abierto al efecto, memoria justificativa del carácter singular de la subvención.

Cartagena a 4 de Julio de 2017.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE ATESTADOS Y ACCIDENTES DE TRÁFICO PARA EL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL DE MOVILIDAD DE LA POLICÍA LOCAL (ATESTADOS).

Visto el informe emitido por el Oficial 2º Jefe de la Policía Local el pasado día 13, justificando la necesidad y urgencia de adquirir un programa informático de gestión de atestados y accidentes de tráfico para atender las necesidades del Grupo de Policía Judicial de Movilidad de la Policía Local (Atestados), procede tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, aumentando los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0014540.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como

en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-03004-920C-623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	31.000,00 €
	TOTAL	31.000,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2017-03004-920C-640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	31.000,00 €
	TOTAL	31.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

Con fecha 17 del mes corriente tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal de área de calidad de vida, sanidad, consumo y medio ambiente, comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de transporte que dé cobertura a las diversas actividades que se realizan en la concejalía de servicios sociales, tanto con personas mayores como con menores, por un importe de 18.000,00 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	06004-231E-204	enero a diciembre	18.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 18 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARQUE DE LA ROSA.

Visto el escrito que me remite la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en el que da cuenta de la subvención concedida para el desarrollo del “Programa mixto de empleo y formación Parque de la Rosa”, según resoluciones del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 29 de junio de 2017, en las que se fija la cantidad destinada a “actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería” y a “operaciones auxiliares acabados rígidos y urbanización”, por un importe de 327.924,40 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual acompaña copia de dicha resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, propongo la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017 de la ADLE (programa 241F: GJ Parque de la Rosa), financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Aplicación gastos	Denominación económica	Importe (€)
02006.241F.13100	Retribuciones básicas	142.422,20
02006.241F.13102	Otras remuneraciones	56.968,88
02006.241F.1600001	Cuotas seguridad social personal laboral temporal	85.453,32
02006.241F.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00
02006.241F.205	Arrendamiento de mobiliario	1.000,00
02006.241F.206	Arrendamiento de equipos informáticos	1.000,00
02006.241F.224	Primas de seguros	900,00
02006.241F.22199	Otros suministros	39.180,00
Total		327.924,40

Subconcepto ingresos	Denominación económica	Importe (€)
45107	Del SEF (Parque de la Rosa)	327.924,40

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta las recomendaciones indicadas en el informe de la Interventora General emitido con fecha de 19 de julio de 2017.

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA DIVERSAS INVERSIONES EN ESCUELAS INFANTILES Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

Con fecha 4 del mes corriente se recibió escrito del Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, para adquirir diverso mobiliario y maquinaria y para reponer el sustraído o dañado por robos en escuelas infantiles y centros de educación infantil y primaria, así como para dotar crédito para tramitar expediente de concesión, en su caso, de una subvención a la Federación de asociaciones de padres de alumnos.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como consta en el citado escrito, al que se adjunta los documentos contables de retención de crédito número 2017.2.0009254.000 y 2017.2.0009254.001. Igualmente procede generar crédito con cargo a las indemnizaciones del seguro de daños concertado, cuya compañía, Segur Caixa Adeslas, presentó el día 24 de mayo pasado propuesta por importe de 5.007,49 euros.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en los artículos 12 y 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer las siguientes modificaciones presupuestaria:

Por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017.07004.3230.2279935	Mantenimiento de colegios	146.431,33 €
	TOTAL	146.431,33 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2017.07004.3230.623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	72.600,00 €
2017.07004.3230.633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	12.663,01 €
2017.07004.3231.623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	5.816,41 €
2017.07004.3231.625	Mobiliario y enseres	42.000,00 €
2017.07004.3231.632	Edificios y otras construcciones	500,00 €
2017.07004.3231.633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	12.601,91 €
2017.07004.3231.48218	Otras transferencias	250,00,00
	TOTAL	146.431,33 €

Por el procedimiento de generación de crédito:

Aplicación gastos	Denominación económica	Importe (€)
07004.3231.632	Edificios y otras construcciones	1.903,85
07004.3231.633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.603,65
	Total	5.007,49

Concepto ingresos	Denominación económica	Importe (€)
398	Indemnizaciones de seguros de no vida	5.007,49

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 19 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

CESIÓN GRATUITA DEL MONUMENTO DE FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S. Y PLACA DE JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA.

Visto que para la aplicación en Cartagena de la Ley 52/2007 de 26 de Diciembre, llamada de “la Memoria Histórica” y su Reglamento, aprobado por Real Decreto, 1791/2008, de 3 de noviembre, se constituyó el 16 de Septiembre de 2015, una Comisión Especial, creando un Grupo de Trabajo para la aplicación de dicha Ley en la Ciudad.

Resultando que los miembros de dicho Grupo de Expertos, solicitaron al Archivo General Municipal información referida a diferentes personas, calles y bustos, entre ellos el Monumento de Falange Española de las J.O.N.S. (Yugo y Flechas) y Placa de José Antonio Primo de Rivera en La Aljorra.

La Comisión creada propuso la retirada de distintos elementos, entre ellos el Monumento Yugos y Flechas de La Aljorra (en el lateral de la torre del campanario de la iglesia de La Aljorra) lo que se acordó por Acuerdo Plenario de 27 de Mayo de 2016.

Solicitado por D. Mario Macián Lasén representante de las FEJONS de la Ciudad de Cartagena , el pasado 25 de octubre de 2016 la cesión del monumento referido así como la placa citada, se solicitó informe a la Dirección General de Bienes Culturales en relación con el valor histórico y en su caso, catalogación.

Emitido dicho informe se dice: “Constituye en realidad un monumento a los caídos del bando franquista, utilizando como motivo central la simbología adoptada por Falange. Produce un efecto distorsionante en la fachada de la iglesia de La Inmaculada de La Aljorra, bien catalogado por su relevancia cultural, por lo que debe ser retirado.

El depositario ha manifestado la intención de custodiar y mantener a buen recaudo el Monumento de la Cruz y el Yugo y las Flechas del lateral de la torre del campanario de la iglesia de La Aljorra, así como la Placa que alude a José Antonio Primo de Rivera, por ser la familia Macián Lasén depositaria de todos los enseres y bienes existente hasta la clausura de la sede local en Cartagena de FE-JONS bajo el permiso del que fuera su jefe local D. Manuel Roig Serrano de Pablo para su depósito y mantenimiento.

Considerando que el monumento y la placa pertenecen al Excmo. Ayuntamiento, en al menos la posesión, desde que fue colocado en la vía pública, y como bien mueble patrimonial, sito en lugar público con ausencia de valor económico que se conozca y al considerarse un bien ya obsoleto por la aplicación de la Ley de la Memoria Histórica.

Así mismo, habiendo recibido informe del Jefe de Área de Infraestructuras sobre el estado y lugar de depósito del referido monumento, (se adjunta copia del informe), declarando el técnico que lo suscribe que la placa que formaba parte del conjunto fue recuperada y actualmente se encuentra en dependencias municipales y que no ocurre igual con el conjunto de flechas y del yugo parte del monumento que al ser separada sufrió daños irreparables, pero sus componentes igualmente se encuentran en dependencias del Almacén Municipal.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 21 de Junio de 2017, de la Excm. Sr^a. Alcaldesa-Presidenta, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 22 de Junio de 2017; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A la Junta de Gobierno Local se PROPONE que sea cedido gratuitamente la placa que alude a José Antonio Primo de Rivera y la Saca con arenisca del Monumento del Yugo y las Flechas, salvo que se conozca una custodia deficiente en que procedería la revisión del bien con arreglo a lo previsto en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86 de 13 de Junio.

Que se faculte a la Excm. Señora Alcaldesa o quien le sustituya para formalizar la entrega oportuna.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena a 14 de Julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Vista la solicitud presentada en fecha **02/06/2017** por [REDACTED] en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en **48** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo ejecutivo**, por importe principal de **10.129,94 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **10.129,94 euros**, sin aportar garantía según Ordenanza.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **48** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **05/10/2017** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, quedando sin efecto cualquier actuación ejecutiva realizada con posterioridad a la fecha de solicitud.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá..= Cartagena, a 11 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 1 de junio de 2017, se adoptó acuerdo para autorizar el gasto plurianual necesario para la contratación del suministro mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000089.000), toda vez que se deja sin efecto el acuerdo de fecha 10 de marzo de 2017, tras haber sido reajustado el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha prevista para el inicio del contrato, esto es previsiblemente de inicio el 1 de octubre de 2017.

De conformidad con el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), con fecha 16/05/16 se emite informe en el que se justifica la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya.

En virtud de la Disposición Adicional 2º. 3, del TRLCSP, y el Decreto de 21 de junio de 2017 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017, como Concejal de Hacienda e Interior, por el presente,

PROPONGO

I.- Iniciar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto, sujeto a

regulación armonizada, de conformidad con los artículos 15.1 b), 19.1 b), 109, 110, 157 a 161 del TRLCSP.

II.- Completado el expediente con la incorporación del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, así como con el certificado de existencia de crédito, se dictará resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura de la licitación.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena, a 11 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas treinta minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.